



República de Chile
Provincia de Linares
Departamento de Personal

PARRAL, 29 NOV. 2018

DECRETO AFECTO N° 2152

VISTOS:

- 1).- El Contrato a Honorarios de fecha, 03 de Noviembre de 2018 suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y doña **CECILIA ELOISA VILLALOBOS ZÚÑIGA**.-
- 2).- El Decreto Exento N° 3152 de fecha 19 de Junio de 2018, que delega la facultad de firmar por orden de la Sra. Alcaldesa, al Administrador Municipal don Emilio Cisternas Hernández.-
- 3).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

CONSIDERANDO:

- 1).- Que, se necesita la contratación de un (a) prestador (a) de servicios para el programa **ORGANIZACIONES COMUNITARIAS" (4-2-1)**.-
- 2).- Que, existe la disponibilidad presupuestaria.

DECRETO:

1.- **APRUEBESE**, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrita con fecha **03 de Noviembre de 2018**, entre la **I. Municipalidad de Parral** y doña **CECILIA ELOISA VILLALOBOS ZÚÑIGA**, C.N.I. [REDACTED] contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-

2.- El prestador deberá efectuar los servicios contratados antes señalados entre el **31 de Octubre al 05 de Diciembre de 2018**.-

3.- **ESTABLÉZCASE**, que la Municipalidad pagará al (la) prestador (a), a título de honorario, la suma de **\$198.000 (Ciento noventa y ocho mil pesos)** impuesto incluido, el que será retenido y declarado por el municipio.

Los pagos serán efectuados una vez entregado el servicio completo, **hasta el décimo (10) día hábil del mes siguiente**, previa emisión de la boleta de honorarios respectiva y emisión de un informe en el que consten las labores realizadas por parte del (la) prestador (a) de servicios para el cumplimiento del contrato, y previo certificado emitido por el supervisor del contrato, esto es, **Director Desarrollo Comunitario o quien lo (la) subrogue**, que acredite la realización de los servicios contratados a la fecha de emisión del certificado. Si existiere alguna disconformidad o incumplimiento del contrato entre el periodo de emisión del certificado antes citado y el día de pago de los honorarios, el supervisor del contrato deberá comunicar por el medio más expedito a la unidad de finanzas la retención de los honorarios que correspondan, los que serán descontados de la suma que le correspondiere percibir. De no efectuarse esta comunicación, se entenderá que la prestación de servicios se efectúa en forma conforme durante la totalidad del mes.

4.- **IMPÚTESE**, el gasto que representa el presente Decreto al ítem **215-21-04-004 (4-2-1) "ORGANIZACIONES COMUNITARIAS"**, del Presupuesto Municipal Vigente.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE, REFRÉNDESE, Y REGÍSTRESE EN SISTEMA INFORMATICO SIAPER – MUN "POR ORDEN DE LA SRA. ALCALDESA"



ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



EMILIO CISTERNAS HERNÁNDEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

ECH/ARC/EGP/crc

DISTRIBUCIÓN

- 1.- Oficina de Partes
- 2.- Dirección Finanzas (2)
- 3.- Personal
- 4.- Interesado



República de Chile
Provincia de Linares
Departamento de Personal

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a **03 Noviembre del 2018**, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión-K (N° 69.130.700-K), representada por el Administrador Municipal don **EMILIO CISTERNAS HERNÁNDEZ**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad; y por la otra parte, don (a) **CECILIA ELOISA VILLALOBOS ZUÑIGA**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] domiciliada en Fundo el Tunal de la comuna de Parral, en adelante denominado también simplemente como "el (la) Prestador (a)"; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas, exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de doña **CECILIA ELOISA VILLALOBOS ZUÑIGA**, bajo el régimen de honorarios, a fin de que efectúe taller de Telar a la Organización Social de la Comuna, Club Deportivo Social y Cultural Talento de Mujer, de la Comuna de Parral.-

Las partes de común acuerdo determinan que los servicios se prestarán los días Miércoles de cada semana desde 14:00 a 17:00 hrs, se dará inicio el día miércoles 31 de Octubre y finalizará el Miércoles 05 de Diciembre son 6 talleres de una duración de tres horas.-

SEGUNDO: La Municipalidad pagará al (la) prestador (a), a título de honorario, la suma de **\$198.000 (Ciento noventa y ocho mil pesos)** impuesto incluido, el que será retenido y declarado por el municipio.

Los pagos serán efectuados una vez entregado el servicio completo, **hasta el décimo (10) día hábil del mes siguiente**, previa emisión de la boleta de honorarios respectiva y emisión de un informe en el que consten las labores realizadas por parte del (la) prestador (a) de servicios para el cumplimiento del contrato, y previo certificado emitido por el supervisor del contrato, esto es, **Director Desarrollo Comunitario o quien lo (la) subrogue**, que acredite la realización de los servicios contratados a la fecha de emisión del certificado. Si existiere alguna disconformidad o incumplimiento del contrato entre el periodo de emisión del certificado antes citado y el día de pago de los honorarios, el supervisor del contrato deberá comunicar por el medio más expedito a la unidad de finanzas la retención de los honorarios que correspondan, los que serán descontados de la suma que le correspondiere percibir. De no efectuarse esta comunicación, se entenderá que la prestación de servicios se efectúa en forma conforme durante la totalidad del mes.

TERCERO: El (la) prestador (a) deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si este (a) incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por el (la) prestador (a).-

CUARTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo. Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes **no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social**, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del (la) Prestador (a) de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al

respecto. Por tanto, se deja expresa constancia que el (la) prestador (a) no tiene la calidad de empleado(a), funcionario(a) público(a) titular o a contrata.

QUINTO: El presente contrato empieza a regir a contar del **31 de Octubre al 05 de Diciembre del 2018**, ambas fechas inclusive, y/o hasta que sus servicios se consideren necesarios. La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa, sin aviso previo y sin derecho a indemnización alguna; en cambio el (la) prestador(a) de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.

SEXTO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

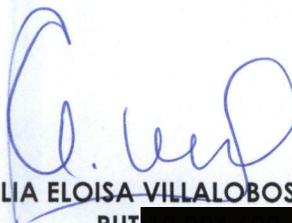
SEPTIMO: La personería de don **EMILIO CISTERNAS HERNANDEZ** para representar a la Municipalidad de Parral se encuentra establecida en el Decreto Exento N° 3152 de fecha 19 de Junio de 2018, que delega la facultad de firmar por orden de la Sra. Alcaldesa, al Administrador Municipal don Emilio Cisternas Hernández..-

OCTAVO: Como aprobación del presente contrato, las partes lo firman en 5 (cinco) ejemplares del mismo tenor, quedando cuatro en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder de la prestadora de servicios.-

Previa lectura, ratifican y firman.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada por don
EMILIO CISTERNAS HERNANDEZ, C.N.I. [REDACTED]


CECILIA ELOISA VILLALOBOS ZUÑIGA
RUT [REDACTED]